



CONSTANCIA N° 098

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 085 PRESENTADA POR DON **JOSE ENRIQUE RICCI LEIVA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 45525316, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 873 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **JOSE MURGUÍA** CON FECHA 17 DE MAYO DE 1918, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1586 AL 1587 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1917 - 1918, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE ENRIQUE RICCI LEIVA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 45525316 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2024 15:45:31-0500



1586



Mil quinientas ochenta y seis

Coadjuvante

Sello 4° - 50 Centavos

Dadora de Impuestos: M. J. Presure
 según Instrumentos los comparecientes
 del tenor, objeto y resultados de este
 instrumento cuya minuta
 es el número ochocientos setenta
 y seis apegada a ley para ser ratificada en
 su contenido previa lectura que
 de todo el les hizo ante los testi-
 gos Don Paulino Roman y Don Leandro
 Escate de esta vicinidad, a quienes
 como comparecientes que firmaron, ha
 siendo subrogados comprados los
 certificados para el Registro de Pro-
 piedad; de todo lo que se fe. Lo todo:
 en renta - no vale

Don José María
 y María
 [Signature]

Saturmino Vega Alberto Escos

Paulino Roman Leandro Escate

Guillermo Escos

número ochocientos
 setenta y seis
 Testamento
 de
 Don José Marquina

En virtud de lo que
 En virtud de las cualidades de la tarde del
 diez y siete de Mayo de mil nove-
 cientos diez y ocho; ante mí el Notario
 y testigos constituidos en este
 mi Oficio calle del Bolívar número
 número setenta y cinco; fue pre-
 sente Don José Marquina, natural de León,
 Provincia de Camaná, de setenta y cinco



Viril quincientas ochenta y siete. 1587

arrendatario del fundo Chero pro-
 piedad de los hermanos Cornejo ya in-
 dicados que está situado en el pueblo
 Chero del distrito de San José de los Rios
 fue como escriba por escritura ante el
 mismo notario. Declaro que nombro
 por mis herederos a mis hijos Doña Paula
 Raquel y Don José Manuel Cornejo,
 cuya madre es Doña Andrea Parker.
 Declaro que nombro por mi al bacea
 a la misma Señora Andrea Parker.
 Declaro que revoco mi anterior testamento
 que otorgué en esta ciudad ahora varios
 años. Y habiendo al testador expresado
 por sí su voluntad a presencia de los in-
 frascriptos reunidos en un solo acto desde
 el principio hasta el fin se le leyó clara
 e distintamente el testamento por Don Car-
 los Belli (hijo), a quien designé con tal
 objeto. Durante la lectura y al fin de
 ella la cláusula se averiguó diciendo y
 al general testador que lo contenido en
 ella era la expresión de su final
 voluntad. Así lo dijo, otorgó y firmó
 dicho testador el ya indicado Don
 José Cornejo y Don Manuel J. Squire,
 de esta veintidós; diez y seis.



15 Promete
 el Notario
 Comp. J. Cornejo y Squire

José Cornejo

Carlos P. Belli
 Donato Pinto



Manuel
 Guillermo V. Guzmán
 Notario Público.

Numero ochocientos
 setenta y cuatro
Mandato
 Don Pascual Mendoza
 al
 Doctor Don Roger
 Rufan Repall

En igual fecha
 se inscribió
 en el libro
 primer tomo
 Tomo 101

Minuta

En Ley, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis ante mi el Notario y testigos que suscriben, compareció Don Pascual Mendoza y hermanos, vecino del Distrito de Palpa, de tránsito en esta ciudad, casado, agricultor, mayor de edad, inteligente en el idioma castellano, a quien conoço, espoy para venir a tratar, procepor derechos propios, y cumplir las prescripciones de los artículos treinta y dos al cuarenta y uno de la ley de Notariado de que certificar solicito que elevare a escritura pública lo siguiente: Trintava fe ante Notario Público. En su Registro de Escrituras Públicas extienda usted una en que conste que yo Pascual Mendoza confiero mi poder general y simplio al Doctor Roger Rufan Repall para que tenga mi poder en todas las juicios civiles, criminales o de cualquiera otra naturaleza que se me siguio o tuviere por iniciar acordándole las facultades del mandatum glas de entablar demandas, comparecer en las mismas prestar confesion o pronunciamiento decisorio, deproir al del contrario transar, someter a arbitraje, sustituir y paraly decimas actas

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2024 15:39:37-0500